INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso según las notas devolutivas generadas por la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Riosucio – Caldas, donde se manifiesta que existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el documento, es decir la sentencia y los inscritos en el folio de matrícula, por tanto, no se procedió a realizar el registro de la decisión.

Sírvase proveer.

Supía, Noviembre 22 de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°840

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:		
Proceso:	DIVISORIO Y VENTA DE LA COSA COMÚN	
Demandante:	JHON JAIRO GRISALES RAMÍREZ	C.C9.858.720
Demandado:	PEDRO NEL ANZOLA MARTÍNEZ	C.C4.593.624
Radicación:	17-777-40-89-001-2020-00178-00	

Atendiendo el requerimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, contenido en las Notas Devolutivas, se le pone en conocimiento el acto administrativo para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** al perito Juan David Giraldo Ramírez, para que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de este auto, aclare el dictamen por él rendido conforme a los requerimientos ordenados por la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE

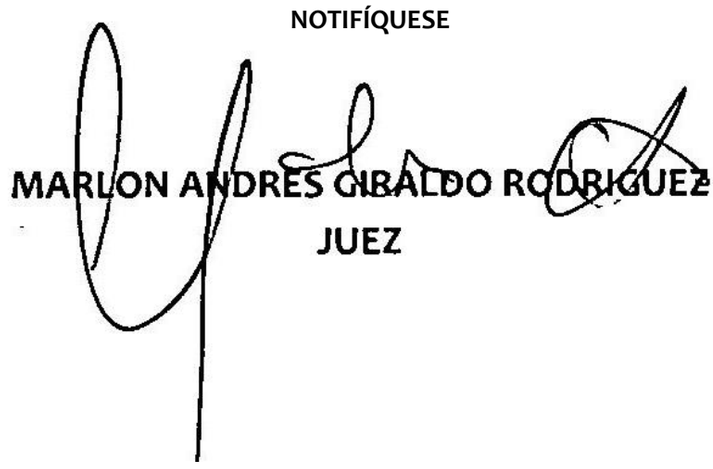

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°188 del 29 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA